



Gerencia General Regional



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. LAS COLINAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL - AV. FERROCARRIL, JR. SAN JOSÉ Y PSJE. ROSARIO, TRAMO LOS ÁNGELES - PJE. SAN JOSÉ, BARRIO BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - HUANCAYO - JUNIN”, CÓDIGO SNIP N° 277194.**

N° **118** -2015 - GR- JUNIN/GGR

Conste con el presente documento, el convenio para la ejecución de obra del proyecto de inversión pública denominado “**Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, Tramo Carretera Central - Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pse. Rosario, Tramo Los Ángeles - Pje. San José, Barrio Bellavista, Distrito de San Agustín - Huancayo - Junín**”, CODIGO SNIP N° 277194, que celebran:

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS**, con RUC N° 20199818351, con domicilio legal en plaza principal S/N, debidamente representado por su Alcalde M.D. Percy Saúl García Romero, identificado con DNI N° 20066854, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

**EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, que en lo sucesivo se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salome, identificado con DNI N° 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 02 de enero de 2015.

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones
- Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, modificada por la ley N° 28802 ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Resolución de contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado según con Resolución Directoral N°003- 2011-EF/68.01, artículo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusivo que señala, “Las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno



DOC. 1249889  
Exp. 0847262



Gerencia General Regional



Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13), a que se refiere el artículo 45° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la Unidad Formuladora que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva”.

**CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías, y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES**

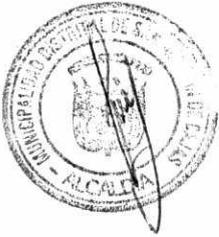
**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro gobierno que cuente con los profesionales y recursos.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo, **EL GOBIERNO REGIONAL** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones a efectos de que el Gobierno Regional de Junín se haga cargo de la ejecución de obra del proyecto de inversión pública denominado “**Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, Tramo Carretera Central - Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pse. Rosario, Tramo Los Ángeles - Pje. San José, Barrio Bellavista, Distrito de San Agustín - Huancayo - Junín**”, CODIGO SNIP N° 277194, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL**, asumir las funciones de Unidad Ejecutora.

**CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**





Gerencia General Regional



Proyecto de inversión pública que se refiere a la Cláusula Quinta del presente Convenio, detalla a continuación “**Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, Tramo Carretera Central - Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pse. Rosario, Tramo Los Ángeles - Pje. San José, Barrio Bellavista, Distrito de San Agustín - Huancayo - Junín**”, CODIGO SNIP N° 277194, el cual deberá ejecutarse dentro de los parámetros del Sistema Nacional de Inversión Pública, y demás normas legales aplicables y conexas.

**CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

- Ejecución de obra del proyecto de inversión pública: “**Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, Tramo Carretera Central - Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pse. Rosario, Tramo Los Ángeles - Pje. San José, Barrio Bellavista, Distrito de San Agustín - Huancayo - Junín**”, CODIGO SNIP N° 277194, y el Expediente Técnico aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2015-MDSAC/A siendo responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley de contrataciones del estado, demás normas conexas y complementarias aplicadas a la ejecución del proyecto.
- A la culminación de la obra del proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Vigente.
- Comunicar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la fecha de inauguración de la obra.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo

**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular otros proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto “**Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, Tramo Carretera Central - Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pse. Rosario, Tramo Los Ángeles - Pje. San José, Barrio Bellavista, Distrito de San Agustín - Huancayo - Junín**” CODIGO SNIP N° 277194, **LA MUNICIPALIDAD** durante la vigencia del presente convenio, no podrá otros convenios con otro Gobierno Local y/o Regional para ejecución de la obra materia del presente convenio, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea porque llevo a su término sin que sea prorrogado o por que fue resuelto.
- **LA MUNICIPALIDAD** cederá su posición de unidad ejecutora al Gobierno Regional de Junín, únicamente a efectos de la ejecución de obra del mencionado proyecto, ello no impide que la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas pueda participar técnicamente y/o políticamente durante los actos previos y de ejecución de obra del proyecto a efectos de velar por el



Faint text and stamps at the bottom of the page, including the word 'GOBIERNO REGIONAL JUNIN' and 'GERENCIA GENERAL'.



Gerencia General Regional



interés público, sus intereses en condición de gobierno local y el interés de los pobladores del distrito.

**CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá hacerse constar por el **GOBIERNO REGIONAL** en la ficha registro del proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil
- Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional, las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 21 días del mes de setiembre del año 2015.

**GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN AGUSTÍN DE CAJAS**

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN AGUSTÍN DE CAJAS - HUANCAYO**

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
Gerente General

M.D. Percy Saúl GARCÍA ROMERO  
Alcalde Distrital

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolles  
SECRETARIA GENERAL

